



RESOLUCIÓN No. 10364 de 2023 (20 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

| DEPARTAMENTOS | MUNICIPIOS |
|---------------|------------|
| AMAZONAS | 11 |
| CAQUETA | 16 |
| CASANARE | 19 |
| GUAINÍA | 9 |
| MAGDALENA | 30 |
| META | 29 |
| QUINDIO | 12 |
| RISARALDA | 14 |
| TOTAL | 140 |

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de MONTENEGRO, departamento de QUINDÍO.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de MONTENEGRO, departamento de QUINDÍO, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de MONTENEGRO, departamento de QUINDÍO, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

ARTÍCULO CUARTO: TENER *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de MONTENEGRO, departamento de QUINDÍO.*

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de MONTENEGRO, departamento de QUINDÍO, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.*

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de MONTENEGRO, departamento de QUINDÍO y al Alcalde del mismo Municipio.*

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

| ENTIDAD PÚBLICA | TIPO DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|--|----------------------|-----------------------|
| Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil | Correo electrónico | 08 de febrero de 2023 |
| | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| ENTIDAD PÚBLICA | TIPO DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|--|----------------------|-----------------------|
| Registraduría Delegada en lo Electoral | Correo electrónico | 08 de febrero de 2023 |
| Registraduría Municipal de MONTENEGRO | Correo electrónico | 08 de febrero de 2023 |
| Alcaldía Municipal de MONTENEGRO | Correo electrónico | 08 de febrero de 2023 |
| Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC | Correo electrónico | 08 de febrero de 2023 |

1.6. El día 16 de febrero 2023, la Registraduría municipal de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

| Fecha de fijación | Fecha de desfijación |
|--------------------|----------------------|
| 09 de febrero 2023 | 13 de febrero 2023 |

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 20 de febrero 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**.

1.8. El día 10 de febrero 2023, la alcaldía municipal de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, dio respuesta a lo requerido en el artículo quinto del Auto de fecha 27 de enero de 2023, relacionado con la certificación de la división política del mencionado ente territorial.

1.9. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.10. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

- **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **QUINDÍO** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **QUINDÍO**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.11. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.13. Mediante Resolución No. 4165 del 07 de junio de 2023, el Consejo Nacional Electoral dejó sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se inscribieron en el interregno del 29 de octubre de 2022 al 30 de abril del 2023 en el Municipio de **MONTENEGRO – QUINDIO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.14. Mediante Auto de fecha 30 de agosto de 2023⁵, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **QUINDIO** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA del ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

• Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.

⁵ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **QUINDIO**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 30 de agosto de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, entregó al Despacho Sustanciador a través de correo electrónico el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **–SISBEN–**.
- Sistema de Seguridad Social **–BDUA del ADRES–** adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema **–ANSPE–**.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **–DPS–**.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi **–IGAC–**.
- Archivo Nacional de Identificación **–ANI–**
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁶

“(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

“(...) ARTÍCULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁷.

“(...) Artículo 1º. El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios

⁶ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁷ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁸.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁹.

⁸ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁹ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011¹⁰.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹¹ modificado por la Ley 1864 de 2017¹².

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹³.

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno

¹⁰ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹¹ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹² “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹³ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(…)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)*”.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹⁴.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

¹⁴ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **QUINDÍO**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁵, la cual dispuso que la misma se entiende

¹⁵ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁶, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁷ (…)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷

¹⁶ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

¹⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...).”

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...).”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁸⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁹⁾, el Pacto Internacional⁽²⁰⁾ de Derechos Civiles y Políticos⁽²⁰⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²¹⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

¹⁸ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

¹⁹ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

²⁰ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²¹ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²², establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

²² Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, *(iii)* la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y *(iv)* el archivo Nacional de identificación y *(v)* el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **MONTENEGRO - QUINDIO**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos copiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **MONTENEGRO - QUINDIO**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC** a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio; todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **MONTENEGRO - QUINDIO**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO – QUINDIO**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²³

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

²³ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”.

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **MONTENEGRO - QUINDIO**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO – QUINDÍO**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permitan establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisado las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte considerativa, la motivación de su exclusión, al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna otra base de datos indicándose el municipio diferente al que es objeto de esta investigación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **MONTENEGRO – QUINDÍO** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|-----------------------------|---|
| 1 | 1364310 | JOSE HAINOVER DAVILA VELEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CIRCASIA DSP - QUIMBAYA IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - CALARCA |
| 2 | 2267859 | PLACIDO LOAIZA SOACHA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 3 | 2473034 | GUSTAVO ALONSO GARCIA LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO |
| 4 | 2650030 | JOSE NAVAL HERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|---------------------------------|---|
| 5 | 2699719 | FABIO ANTONIO GONZALEZ AGUDELO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - ARMENIA DSP - ZARZAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARZAL |
| 6 | 3537356 | IVAN DE JESUS ZAPATA HIDALGO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - ZARZAL CENSO 2019 - ARMENIA |
| 7 | 3626822 | JAVIER ANTONIO HINCAPIE CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 8 | 4384514 | DIEGO DE JESUS QUINTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 9 | 4389496 | LUIS HERNAN GOMEZ MONTES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 10 | 4406161 | GILDARDO HOYOS BEDOYA | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 11 | 4407761 | LEONEL MONTES GONZALEZ | SISBEN - FILANDIA ADRES - QUIMBAYA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 12 | 4408498 | IVAN GIRALDO PENAGOS | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - ARMENIA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|-------------------------------------|--|
| 13 | 4408534 | LUIS MIGUEL HOYOS PORRAS | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 14 | 4441842 | ABELARDO ANTONIO PARRA HERNANDEZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 15 | 4463875 | ALDEMAR ECHEVERRI BETANCUR | SISBEN - QUIBDO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - CALI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 16 | 4464966 | HERNAN ANTONIO GALLEGO CANTOR | SISBEN - TULUA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 17 | 4465008 | GUILLERMO ARIAS LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 18 | 4465593 | JAIRO MEDINA VIDAL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 19 | 4465641 | EVELIO HERRERA CHAVEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 20 | 4466119 | OSCAR JIMENEZ | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|--|---|
| 21 | 4466135 | CARLOS ARTURO ZAPATA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CAICEDONIA DSP - CAICEDONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAICEDONIA |
| 22 | 4466192 | RODRIGO GIRALDO GONZALEZ | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 23 | 4466818 | LIBARDO DE JESUS GONZALEZ VELASQUEZ | SISBEN - CIRCASIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TENJO |
| 24 | 4513643 | EDINSON FERNEY TABARES TABARES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 25 | 4522082 | FABIO JOSE MURILLO CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES |
| 26 | 4522121 | JOSE JAIR SANCHEZ FERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 27 | 4532423 | PEDRO MONTES TORRES | SISBEN - FILANDIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 28 | 4581773 | BERNARDO GONZALEZ RIVERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ROSA DE CABAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - BUGA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|-------------------------------|---|
| 29 | 4640776 | JOSE GENTIL VALENCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CAJIBIO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 30 | 4897078 | JOSE VICENTE MORENO CORTES | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TERUEL |
| 31 | 5881872 | HUGO OCHOA ARIAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 32 | 5957742 | PEDRO ANTONIO MUÑOZ VALENCIA | SISBEN - SANTA MARTA ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 33 | 6146224 | EISENOBER GUERRERO RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - DAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DAGUA |
| 34 | 6246102 | ONESIMO MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUENAVISTA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 35 | 6460063 | CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA MAYA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 36 | 6513778 | LIBARDO ANTONIO CARTAGENA | SISBEN - SANTA FE DE ANTIOQUIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|-------------------------------------|---|
| 37 | 7392024 | BERLEY CARVAJAL PARRA | SISBEN - SAN JUAN DE ARAMA ADRES - SAN JUAN DE ARAMA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FACATATIVA |
| 38 | 7503700 | LUIS ALBERTO FLOREZ GIRALDO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJAO |
| 39 | 7515860 | JESUS MARIA GIRALDO GARCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SALENTO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 40 | 7519812 | CARLOS ALBERTO RAMIREZ CUARTAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 41 | 7520684 | JAVIER ANTONIO OSORIO CAÑAS | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 42 | 7524454 | LUIS EDUARDO RINCON GALLEGO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 43 | 7525465 | MILCIADES RODRIGUEZ MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 44 | 7527329 | JOSE LIDER VALENZUELA CRISTANCHO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - FRESNO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|--------------------------------|---|
| 45 | 7537429 | ALBERTO MARIA YEPES CIFUENTES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 46 | 7539277 | JAVIER CARDONA HERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 47 | 7540786 | JOSE EMILIO RAMIREZ VELEZ | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 48 | 7541426 | RAMON ALBERTO GONZALEZ NIETO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 49 | 7547416 | OSCAR HUMBERTO GIRALDO VANEGAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 50 | 7550925 | ALONSO JARAMILLO GONZALEZ | SISBEN - ANSERMA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 51 | 7553822 | RITO JANIER CLAVIJO BETANCOURT | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 52 | 7556216 | JORGE MARIO HUERTAS MORENO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|---------------------------------|--|
| 53 | 7557941 | JOSE ERLEY MORALES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 54 | 7558244 | JOSE ALBEIRO ZULUAGA DUQUE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 55 | 7559970 | JORGE ALBEIRO ARENAS ALVAREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - CALARCA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 56 | 7560013 | OSCAR FABIAN VILLAMIZAR CABRERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 57 | 8231646 | LUIS ALBEIRO GARCIA BETANCUR | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 58 | 8280900 | LUIS RAMIRO DE OSSA LEON | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIJAO DSP - PIJAO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJAO |
| 59 | 8311054 | CARLOS ALBERTO VELASCO URIBE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 60 | 9732193 | DIEGO ALEXANDER MARIN SANCHEZ | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|---------|---------------------------------|--|
| 61 | 9732584 | DIEGO FERNANDO SANCHEZ REYES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 62 | 9770160 | GELMER CASTRILLON RESTREPO | SISBEN - ARMENIA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 63 | 9771329 | SEBASTIAN RAMIREZ LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 64 | 9772662 | JOSE LIBARDO HERNANDEZ ROJAS | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - EL CARMEN DE BOLIVAR CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 65 | 9773799 | VICTOR HUGO HERNANDEZ GONZALEZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 66 | 9806080 | NELIER CARDONA ARELLANO | SISBEN - CORDOBA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARZAL |
| 67 | 9809850 | EDILBERTO MORALES OROZCO | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - LA TEBAIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 68 | 9845280 | SAUL SIGIFREDO GALEANO RESTREPO | SISBEN - CHINCHINA ADRES - CHINCHINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINCHINA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|--------------|--------------------------------|--|
| 69 | 9873497 | LUIS FERNANDO MESA BEDOYA | SISBEN - CAICEDONIA ADRES - CAICEDONIA DSP - CAICEDONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS |
| 70 | 9890159 | AURELIO DE JESUS UTIMA LADINO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUINCHIA DSP - QUINCHIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUINCHIA |
| 71 | 9911982 | WILLIAM RICARDO ANDICA TAPASCO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOSUCIO |
| 72 | 9957952 | ELKIN ALBERTO AGUIRRE ABELLO | SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTUARIO |
| 73 | 1000042 4 | MAURICIO VALDERRAMA MARTINEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 74 | 1002438 5 | JOHN JAIRO ALZATE CANO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 75 | 1008676 3 | JAIRO DIEZ BERNAL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA |
| 76 | 1011578 0 | LUIS EDUARDO NOREÑA CORTES | SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|--------------|-------------------------------|---|
| 77 | 1011620 2 | CARLOS ANTONIO BATERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FILANDIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 78 | 1132527 8 | CARLOS ALBERTO CARDONA MOLINA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA |
| 79 | 1223779 6 | JON FREDY SUAREZ ARANGO | SISBEN - ARMENIA ADRES - POPAYAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - POPAYAN |
| 80 | 1275071 7 | PABLO MAURICIO GAMEZ CASABON | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PASTO DSP - SIN REGISTRO IGAC - PASTO CENSO 2019 - PASTO |
| 81 | 1297822 6 | JOSE FERNANDO VITERI MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PASTO |
| 82 | 1356069 1 | FREDY GUSTAVO RIVERA CARDENAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - COROMORO DSP - COROMORO IGAC - COROMORO CENSO 2019 - COROMORO |
| 83 | 1427688 3 | JOSE ABDIAS BERNATE CASALLAS | SISBEN - CHINCHINA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINCHINA |
| 84 | 1447010 3 | ABRAHAM ANCHICO RODRIGUEZ | SISBEN - BUENAVENTURA ADRES - BUENAVENTURA DSP - BUENAVENTURA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVENTURA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|----|--------------|-------------------------------|--|
| 85 | 1457595 3 | MIGUEL ANGEL INSUASTI TAIMAL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - ANDALUCIA CENSO 2019 - CALARCA |
| 86 | 1487916 3 | JAVIER GUILLERMO BAENA ANGEL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 87 | 1526202 6 | RAMIRO DE JESUS CANO CARO | SISBEN - TULUA ADRES - TULUA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA |
| 88 | 1535628 3 | JOSE ALEXANDER VERA RIOS | SISBEN - SOACHA ADRES - SOACHA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA UNION |
| 89 | 1542726 0 | MILTON ANTONIO VARGAS TOSCANO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA |
| 90 | 1548503 5 | JUAN CARLOS OSPINA MONTOYA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 91 | 1551655 7 | HERNAN DARIO CARDONA | SISBEN - COPACABANA ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COPACABANA |
| 92 | 1587849 7 | JAIRO ALONSO ESPEJO PARRA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LETICIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------|---|
| 93 | 1589577 1 | OSCAR GALEANO OROZCO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 94 | 1590691 1 | RUPERTO ANTONIO GOMEZ GRISALES | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - ARMENIA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 95 | 1593238 2 | EDUAR ALEXANDER ACEVEDO ARENAS | SISBEN - FRESNO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 96 | 1596097 6 | JOSE ARLEY LOAIZA HENAO | SISBEN - ANDALUCIA ADRES - SALAMINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 97 | 1623207 3 | JHON ALEXANDER GIRALDO GOMEZ | SISBEN - CORDOBA ADRES - SEVILLA DSP - CORDOBA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CORDOBA |
| 98 | 1634336 2 | OSCAR SOLIS CUERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 99 | 1634737 7 | LUIS EDUARDO GAVIRIA RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TULUA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA |
| 100 | 1644788 8 | GONZALO HERNANDO MEJIA RASHID | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--|---|
| 101 | 1648521 4 | JOSE ANGEL GIRALDO TAMAYO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 102 | 1655221 3 | JOSE ELMER HERRERA VALLEJO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 103 | 1661161 9 | MARCELINO SANCHEZ | SISBEN - NEIRA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - NEIRA CENSO 2019 - NEIRA |
| 104 | 1676604 9 | JUAN CARLOS VILLACORTE DIAZ | SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 105 | 1680353 0 | PEDRO JOSE MANSO JIMENEZ | SISBEN - LA VICTORIA ADRES - BUENAVISTA DSP - LA VICTORIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VICTORIA |
| 106 | 1684601 5 | LUIS MIGUEL BASTIDAS MOLINA | SISBEN - BUENAVENTURA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 107 | 1691822 6 | HENRY CESAR ANTONIO MUNERA MARTINELLI | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 108 | 1694519 9 | HAROLD EMILIO GONZALEZ MURILLO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVENTURA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|------------------------------------|---|
| 109 | 1764306 4 | HILDEBRANDO RINCON OVIEDO | SISBEN - ULLOA ADRES - ULLOA DSP - SIN REGISTRO IGAC - VALPARAISO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 110 | 1837174 5 | CESAR AUGUSTO GONZALEZ MARCELO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OPORAPA |
| 111 | 1839815 9 | ROLANDO RAMOS TORRES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN |
| 112 | 1841022 2 | JESUS MARIA GALLEGO ARCE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 113 | 1841156 3 | GUSTAVO ADOLFO LOAIZA SANCHEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 114 | 1841199 3 | FERNANDO ANTONIO MARIN BENJUMEA | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 115 | 1841288 8 | LUIS FERNANDO FRANCO TOBON | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 116 | 1841354 9 | HERMAN DE JESUS ROMAN TABARES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------------|--|
| 117 | 1841358 8 | ELMER TABARES HERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 118 | 1841494 6 | NORIEL GUZMAN FUENTES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 119 | 1841605 2 | GUSTAVO ADOLFO CORREA ESCOBAR | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 120 | 1841620 8 | MARIO ALBERTO MARTINEZ RESTREPO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 121 | 1841655 4 | RUBIEL GUTIERREZ GRISALES | SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - CARTAGENA DEL CHAIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 122 | 1841737 5 | VICTOR HUGO PATIÑO HERRERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 123 | 1841759 7 | JHON FAVER TABARES GARCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 124 | 1841845 9 | DIEGO ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - CALARCA CENSO 2019 - ARMENIA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------|--|
| 125 | 1842004 9 | JHON FREDY SOTO CUADROS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 126 | 1842050 2 | RIGOBERTO GALVIS RUEDA | SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - GIRARDOT DSP - BUCARAMANGA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIEDECUESTA |
| 127 | 1842052 9 | DIEGO LEANDRO RESTREPO OROZCO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 128 | 1846017 2 | JOSE LENIS MURILLO OSPINA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 129 | 1849386 9 | JOHN JAIRO CAMELO VALENCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 130 | 1849502 5 | LUIS ALONSO DUQUE RUIZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 131 | 1849641 2 | IVAN CELIS GRANADA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 132 | 1850378 6 | MARIO ALONSO LOPEZ HERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|---------------------------------|--|
| 133 | 1859018 4 | JULIAN HENAO ARIAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 134 | 1859631 0 | EZEQUIEL BETANCOURT MORALES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 135 | 1860160 0 | HELMER HERNAN RIOBO PALACIO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 136 | 1861632 7 | JOHN EDISON RESTREPO SANCHEZ | SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CEJA |
| 137 | 1911301 1 | CARLOS RODOLFO BOLAÑOS CORREA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 138 | 1925223 7 | RODRIGO SANTANA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GUAMO DSP - GUAMO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMO |
| 139 | 1928567 0 | JOSE VICENTE SIPAMOCHA GARAVITO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 140 | 1928775 1 | EDGAR EMILIO SANCHEZ BUENDIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|------------------------------|--|
| 141 | 1934663 6 | SEGUNDO MOSQUERA RODRIGUEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 142 | 1935044 5 | NORBERTO MURILLO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 143 | 1940121 4 | MAURICIO AGUIRRE SOTO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 144 | 1944666 0 | JAIME EDUARDO RUEDA GOMEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 145 | 2155387 3 | SANDRA MILENA CANO GOMEZ | SISBEN - BETANIA ADRES - MEDELLIN DSP - BETANIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BETANIA |
| 146 | 2169797 9 | MARTA CECILIA MARIN AGUDELO | SISBEN - CONCORDIA ADRES - CONCORDIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOSQUERA |
| 147 | 2448255 3 | MARIA ELENA GALEANO LONDOÑO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - PIJAO |
| 148 | 2448607 0 | MARIA WALDINA GALLEGO BERRIO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------------|--|
| 149 | 2448717 4 | GLORIA ISABEL PATIÑO GOMEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - BUENAVISTA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 150 | 2451156 8 | LUZ AMPARO CASTRILLON CARVAJAL | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 151 | 2451172 0 | MARIA NOELIA CARDONA VALENCIA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BALBOA |
| 152 | 2453924 0 | MARIA FLORENTINA OSORIO | SISBEN - LA VIRGINIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VIRGINIA |
| 153 | 2457999 6 | ZULMA VASQUEZ VILLAMIL | SISBEN - CALARCA ADRES - ARMENIA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 154 | 2458492 1 | CLAUDIA JANETH RINCON | SISBEN - TRUJILLO ADRES - TRUJILLO DSP - TRUJILLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TRUJILLO |
| 155 | 2458783 3 | MARIANA MARCELA SANCHEZ PESCADOR | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 156 | 2460304 8 | ALYDA GARCIA BUITRAGO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--|--|
| 157 | 2460387 1 | MARTHA LUCIA GARCIA ORJUELA | SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 158 | 2464179 8 | MARIA ALIFA DUQUE ZULUAGA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 159 | 2467402 0 | MIRIAM PRETEL CAICEDO | SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - GENOVA CENSO 2019 - GENOVA |
| 160 | 2480446 8 | MARTHA ELENA MORENO CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 161 | 2480501 3 | TERESA DE JESUS ESCALANTE ARANGO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 162 | 2480532 1 | MARLENY PRETEL CAICEDO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 163 | 2480552 4 | FRANCINELLY RODRIGUEZ ARENAS | SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - CALI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 164 | 2480558 0 | MARIA DEL SOCORRO TABARES CASTAÑEDA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|---------------------------------|---|
| 165 | 2480564 1 | CIELO DE JESUS MUNETON QUINTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 166 | 2480586 1 | ROSALIRIA GUZMAN PENILLA | SISBEN - FILANDIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - LA TEBAIDA CENSO 2019 - FILANDIA |
| 167 | 2480588 8 | MARIA ELENA LOPEZ GONZALEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 168 | 2480610 7 | CIELO ATEHORTUA LOAIZA | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 169 | 2480655 6 | MARTHA ISABEL MEJIA ZULETA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FUSAGASUGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA |
| 170 | 2480673 1 | GLORIA INES OROZCO RAMIREZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 171 | 2480700 0 | LIGIA PRETEL CAICEDO | SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - CALI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 172 | 2480721 7 | MYRIAM DE JESUS RAIGOSA ESTRADA | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------------|---|
| 173 | 2480811 5 | DORY SANCHEZ LONDOÑO | SISBEN - PUERTO PARRA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - PUERTO PARRA CENSO 2019 - PUERTO PARRA |
| 174 | 2480879 1 | MARTHA DOLLY TABARES TABARES | SISBEN - ARMENIA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 175 | 2480963 8 | GLORIA PATRICIA HERRERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 176 | 2481110 9 | CLAUDIA CRISTINA RAMIREZ MARTINEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 177 | 2481145 4 | GLADYS PRETEL CAICEDO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 178 | 2481147 9 | MARIA ALEXANDRA ECHEVERRI CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 179 | 2481241 7 | MELVA ROSA BURBANO VILLA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - LA TEBAIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 180 | 2481261 4 | CATALINA MENDEZ ROMERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|---------------------------------|--|
| 181 | 2481292 1 | LUZ MERY OCAMPO SOLORZANO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 182 | 2481292 9 | PAULA ANDREA PEÑA ZULETA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 183 | 2481315 1 | MARIA ELENA PRETEL CAICEDO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 184 | 2481338 6 | MARTHA ROCIO CLAVIJO MAHECHA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 185 | 2481351 9 | PAULA ANDREA RAMIREZ SANDOVAL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 186 | 2481638 3 | MARIA MARGARITA GARZON BUITRAGO | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 187 | 2499554 2 | GLORIA STELLA ALZATE OSPINA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 188 | 2499589 6 | DIANA MILENA LONDOÑO ALZATE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-----------------------------|--|
| 189 | 2501646 4 | NERIED RUBIO MONTOYA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - CABUYARO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - VILLANUEVA |
| 190 | 2501768 3 | GLORIA INES ARENAS LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 191 | 2502556 0 | LEYDI JHOANNA PATIÑO OCAMPO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 192 | 2515139 1 | BEATRIZ LOPEZ GONZALEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 193 | 2534490 1 | MARGARITA MOSQUERA NAVIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CAJIBIO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 194 | 2542452 8 | LUZ ANGELA MUÑOZ MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 195 | 2545518 1 | ANGELA ABRIL GALLEGO | SISBEN - RESTREPO ADRES - RESTREPO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RESTREPO |
| 196 | 2855722 7 | ELVIRA GOMEZ RUEDA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA MESA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------|--|
| 197 | 2886802 5 | LUZ BEATRIZ CASTAÑO TEJADA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VICTORIA |
| 198 | 2932822 4 | LUZ ENEIDA GALEANO | SISBEN - TULUA ADRES - TULUA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA |
| 199 | 2933044 1 | MARTHA ELENA AGUDELO ALVAREZ | SISBEN - GENOVA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 200 | 2943351 2 | RUBIELA GONZALEZ GARCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 201 | 2944938 8 | DEICY BIVIANA RESTREPO ZAPATA | SISBEN - ANSERMANUEVO ADRES - ANSERMANUEVO DSP - ANSERMANUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO |
| 202 | 2945415 4 | MARIA DEL CARMEN LOPEZ GARCIA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 203 | 2962024 3 | INELDA HENAO HERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 204 | 2970378 0 | MARIA INES ZAPATA TABARES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ULLOA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------------|---|
| 205 | 2981145 6 | FLORAYDA MOTATO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 206 | 2983165 0 | MARIA IRENE RODRIGUEZ GALVIS | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SEVILLA |
| 207 | 3032987 1 | OLGA LUCIA ORDOÑEZ FIERRO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - BUESACO CENSO 2019 - PASTO |
| 208 | 3050533 6 | OFELIA GIRALDO SANCHEZ | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 209 | 3097224 3 | GLORIA INES GALLEGO MELCHOR | SISBEN - EL DORADO ADRES - EL DORADO DSP - EL DORADO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DORADO |
| 210 | 3118503 9 | OTILIA ORTIZ GARCIA | SISBEN - PRADERA ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - PRADERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 211 | 3119986 7 | MARIA NANCY GUTIERREZ BEDOYA | SISBEN - TULUA ADRES - TULUA DSP - TULUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA |
| 212 | 3158865 5 | MARIA DEL PILAR ORTEGA MONTENEGRO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------------|---|
| 213 | 3171279 4 | VIVIANA GALLEGO MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - DAGUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DAGUA |
| 214 | 3196498 1 | LUZ MARINA RAMIREZ VELEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 215 | 3211742 7 | MARIA YAMILE GAVIRIA JARAMILLO | SISBEN - MEDELLIN ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN |
| 216 | 3211890 3 | LUZ ENID TABARES SOTO | SISBEN - CARTAGO ADRES - CARTAGO DSP - TARAZA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAMPUES |
| 217 | 3405951 7 | MARIA HERMINIA CASTRO BETANCUR | SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 218 | 3531403 2 | MYRIAN STELLA PENAGOS VELASQUEZ | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 219 | 3532225 3 | LUZ ELVIRA RUEDA GOMEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FACATATIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 220 | 3547746 8 | YALENA LIZABETA CASTAÑEDA USECHE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------------|---|
| 221 | 3627797 7 | LILIANA BETANCUR MARIN | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - TUNJA CENSO 2019 - TUNJA |
| 222 | 3786197 1 | BEXCY DEL CARMEN RAMIREZ GUILLEN | SISBEN - BUCARAMANGA ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIEDECUESTA |
| 223 | 3961751 6 | LUCILA TOCANCHON ROMERO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA |
| 224 | 4142148 0 | AMANDA GONZALEZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 225 | 4174059 3 | ANA DELIA HERRERA VALDERRAMA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 226 | 4188509 0 | ROSA MARIA SILVA RINCON | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FILANDIA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 227 | 4188773 8 | ROSA YADIRA ARENAS CEDIEL | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 228 | 4189196 9 | SONIA YANET ZAMORANO PASMIN | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|----------------------------------|---|
| 229 | 4189254 3 | LUZ ELENA MESA JIMENEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORIDABLANCA |
| 230 | 4190111 3 | MARIA NIDIA ZULUAGA DUQUE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 231 | 4190150 0 | NIDIA MORALES ALVAREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 232 | 4191593 7 | SANDRA PATRICIA GIRALDO PELAEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CUNDAY CENSO 2019 - ARMENIA |
| 233 | 4192169 8 | CLAUDIA PATRICIA BRAVO RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 234 | 4192199 1 | MARTHA LILIANA OSPINA | SISBEN - PEREIRA ADRES - ARMENIA DSP - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 235 | 4192391 9 | LAURA VICTORIA POTES AGUDELO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 236 | 4192846 3 | BLANCA AURORA JARAMILLO HINCAPIE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------|--|
| 237 | 4193025 5 | OLGA LUCIA QUINTERO ROJAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 238 | 4193051 6 | LUZ ESTELLA ROJAS VILLAMIL | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 239 | 4193170 4 | ROSA ELENA LOPEZ PACHECO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - ARMENIA |
| 240 | 4193386 7 | MARTHA YANETH CARDONA MORENO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 241 | 4193399 0 | LUZ YANETH DIAZ GRANADA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 242 | 4193496 8 | BEATRIZ LORENA GONZALEZ HENAO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 243 | 4193722 4 | MARIBEL MENDOZA QUINTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 244 | 4193812 3 | SANDRA MILENA CARDENAS BUENO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|----------------------------------|--|
| 245 | 4194308 5 | CLAUDIA PATRICIA BEDOYA VALENCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 246 | 4195425 4 | SANDRA MILENA SOTELO TOBAR | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 247 | 4195426 1 | LUZ MARY FORONDA JARAMILLO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 248 | 4195440 6 | ADRIANA YANED ZAPATA CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 249 | 4195643 9 | LUZ ESTELA GUTIERREZ QUINTERO | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 250 | 4195772 8 | SANDRA PATRICIA GARZON CALDERON | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - SIN REGISTRO DSP - LA TEBAIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 251 | 4195935 6 | LEIDY JHOANA MARULANDA LOAIZA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 252 | 4200561 5 | LUZ AMERICA LONDOÑO PUERTA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|------------------------------------|--|
| 253 | 4201208 6 | YANETH BUENO GONZALEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 254 | 4206880 9 | CARMEN PATRICIA MUÑOZ FERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 255 | 4209312 2 | MARIA EDILIA MOTATO MORALES | SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 256 | 4212025 6 | LUZ MARINA RAMIREZ RIVERA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 257 | 4316263 5 | LINA MARYORY LONDOÑO DELGADO | SISBEN - MEDELLIN ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN |
| 258 | 4334285 8 | MARLENNY TABARES RESTREPO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 259 | 4400296 4 | DANA MAGDALENA MONSALVE PEREA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN |
| 260 | 5092694 7 | SANDRA MILENA MARTINEZ BERROCAL | SISBEN - EL PLAYON ADRES - SIN REGISTRO DSP - EL PLAYON IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PLAYON |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------------|--|
| 261 | 5164156 1 | ROSA NAYUBER PARDO PARDO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 262 | 5164770 0 | LILIANA MARIA ROJAS RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 263 | 5178140 3 | ALBA LUCIA AGUIRRE GARCIA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 264 | 5187643 0 | GLORIELA ALZATE VILLANUEVA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 265 | 5213061 5 | MARLENY LOAIZA TIQUE | SISBEN - ULLOA ADRES - SALENTO DSP - CIRCASIA IGAC - VALPARAISO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 266 | 5226266 9 | ELISABETH TORO DELGADO | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - SIN REGISTRO DSP - LA TEBAIDA IGAC - MOSQUERA CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 267 | 5236911 0 | SANDRA PATRICIA PAEZ CASTELLANOS | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 268 | 5237570 3 | SANDRA YANETH SARMIENTO RODRIGUEZ | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|-------------------------------|--|
| 269 | 5271362 2 | MARIA ANGELICA ORJUELA OSORIO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 270 | 5295834 3 | DIANA MARIA GUTIERREZ RICO | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 271 | 5307059 2 | MARIA FERNANDA TRIANA ALONSO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 272 | 6329621 8 | CECILIA GALAN PINILLA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - ZAPATOCA CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 273 | 6571479 9 | GRACIELA BOHORQUEZ CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLETA |
| 274 | 6581131 5 | LUZ DIVI GONZALEZ FRANCO | SISBEN - FRESNO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - FRESNO CENSO 2019 - CASABIANCA |
| 275 | 6581144 8 | GLORIA INES RUIZ SUAREZ | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FILANDIA |
| 276 | 6581314 2 | DORIS CARMONA CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLETA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------------|---|
| 277 | 6581638 3 | MARY LUZ MEDELLIN CARDONA | SISBEN - FRESNO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 278 | 6581662 9 | IRMA VALENCIA CANDAMIL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 279 | 6687002 8 | RUBIOLA VALENCIA GRISALES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ROLDANILLO |
| 280 | 6688659 8 | YUDEIMY ROJAS DIAZ | SISBEN - CIRCASIA ADRES - PRADERA DSP - PRADERA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PRADERA |
| 281 | 6691670 5 | ANDREA DEL PILAR CARDONA MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 282 | 6696310 7 | LUISA FERNANDA GUARIN RAMIREZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 283 | 6900944 1 | NIDIA CHIQUITO ALEGRIA | SISBEN - EL TAMBO ADRES - EL TAMBO DSP - EL TAMBO IGAC - GRANADA CENSO 2019 - EL TAMBO |
| 284 | 7025332 4 | EDUARDO DE JESUS CHAVERRA LONDOÑO | SISBEN - VEGACHI ADRES - LA CEJA DSP - VEGACHI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VEGACHI |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------------|--|
| 285 | 7056667 2 | JAIRO ARANGO BOTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 286 | 7168442 8 | GERMAN ISIDRO GALLEGO CANO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 287 | 7197900 2 | GILDARDO ANTONIO PULGARIN GIRALDO | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TURBO |
| 288 | 7201927 9 | SAUL DAVID ORTEGA SOTO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - POPAYAN CENSO 2019 - BOLIVAR |
| 289 | 7359430 3 | EDWIN ABRAHAN DEVOZ PUENTE | SISBEN - SANTA CATALINA ADRES - SANTA CATALINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA CATALINA |
| 290 | 7630210 5 | RENAN PIAMBA CAICEDO | SISBEN - FILANDIA ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 291 | 7906104 0 | ANDRES NARIÑO JIMENEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIMIJACA |
| 292 | 7937145 9 | JOSE MAURICIO CARREÑO VELASQUEZ | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISIÓN |
|-----|--------------|-----------------------------|--|
| 293 | 7962934 3 | ALFONSO CORTES FONSECA | SISBEN - SAN VICENTE DEL CAGUAN ADRES - ARMENIA DSP - SAN VICENTE DEL CAGUAN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN |
| 294 | 7971343 0 | RAUL ROJAS GONZALEZ | SISBEN - SUAZA ADRES - SUAZA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN VICENTE DEL CAGUAN |
| 295 | 7979459 1 | MARTIN ALONSO EASBOOL ROJAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 296 | 7990359 4 | WILSON RODRIGUEZ DEVIA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 297 | 8014841 0 | OSCAR IVAN RODRIGUEZ GOMEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 298 | 8038389 2 | LUIS ENRIQUE MONROY MAYORGA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 299 | 8047175 4 | GEOFFREY GARCIA CORTES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|--------------------------------|---|
| 300 | 8747223 2 | JOSE GIRALDO PAZ CABRERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 301 | 8900299 2 | JHON ALEXANDER RINCON URBANO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 302 | 8900387 3 | JORGE IVAN RAMIREZ LEDESMA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 303 | 8900431 8 | JUAN GUILLERMO PATIÑO BERMUDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 304 | 9151847 4 | JEISSON STEVEN RUEDA SOTO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIRON |
| 305 | 9306075 4 | EWDIN DUAN CUCAITA OSSA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GUAYABETAL DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLETA |
| 306 | 9306237 6 | DEIVY MAURICIO PRADO GOMEZ | SISBEN - FRESNO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 307 | 9306255 1 | FABIO NELSON ACUÑA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|--------------|---------------------------------|--|
| 308 | 9341897 9 | JORGE ALBEIRO CARRILLO QUINTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLETA |
| 309 | 9341904 1 | ALVARO BETANCOURT MARIN | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLETA |
| 310 | 9341979 1 | WILLIAM RUIZ ROJAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 311 | 9419053 9 | LIBARDO HERNANDEZ VALENCIA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 312 | 9425256 6 | ENRIQUE ELISEO SANCHEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 313 | 9426684 9 | LUIS EDUARDO URIBE BERRIO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - GUACARI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUACARI |
| 314 | 9428510 0 | JAIME DE JESUS ANGEL GARCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SEVILLA |
| 315 | 9428755 2 | MAURICIO ROJAS ZAPATA | SISBEN - SEVILLA ADRES - SEVILLA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SEVILLA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|------------------------------------|---|
| 316 | 9437929 8 | HECTOR ERAZO DIAZ | SISBEN - MERCADERES ADRES - MERCADERES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MERCADERES |
| 317 | 9440654 2 | HECTOR BARRAGAN GUTIERREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - IBAGUE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE |
| 318 | 9440657 7 | LUIS EDUARDO FRANCO ARIAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA |
| 319 | 9443448 4 | EDINSON DE JESUS LONDOÑO BEDOYA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 320 | 9446265 5 | FERNANDO URIBE BERRIO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA |
| 321 | 9833752 4 | JOSE HUMBERTO CASTILLO CHAMORRO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 322 | 9856395 2 | RUBIEL EUCARIS ZAPATA HIDALGO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 323 | 1001217 348 | ESTEBAN ALEJANDRO MELO OSPINA | SISBEN - GIRARDOT ADRES - GIRARDOT DSP - GIRARDOT IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLA DEL ROSARIO |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|-------------------------------|---|
| 324 | 1002594 638 | BRAHIAN ESTIVEN MEJIA ISAZA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIBDO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 325 | 1003198 654 | JAIR ANTONIO JIMENEZ MARQUEZ | SISBEN - EL COPEY ADRES - EL COPEY DSP - MEDELLIN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA |
| 326 | 1003944 733 | CIRO MARTIRES PEREA MOSQUERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIBDO |
| 327 | 1004062 542 | JEIDY KARINA GUARNIZO MANCERA | SISBEN - COYAIMA ADRES - SIN REGISTRO DSP - COYAIMA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 328 | 1004682 942 | ANDREA GONZALEZ ACEVEDO | SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - LA UNION IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 329 | 1004777 838 | VALENTINA PINTO MAZO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 330 | 1004799 353 | LUISA FERNANDA HOYOS MONTES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 331 | 1004871 372 | JULIANA PULGARIN PRETEL | SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---------------------------------|--|
| 332 | 1004915 632 | JULIETH CAMILA CASTILLO BRAVO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 333 | 1005088 915 | RUBEN DARIO GARCIA BENAVIDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 334 | 1005090 241 | JULIAN ANDRES HERNANDEZ MARIN | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 335 | 1005092 699 | CRISTIAN ANDRES CARDONA ZAPATA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 336 | 1005096 183 | MARIA FERNANDA OSPINA FERNANDEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 337 | 1005098 984 | DAGOBERTO GONZALEZ OGARI | SISBEN - SEVILLA ADRES - SEVILLA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 338 | 1005207 107 | MARIANA GALVIS ARANGO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 339 | 1005233 189 | PAOLA ANDREA VALENCIA SANCHEZ | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - CHINCHINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|-------------------------------|---|
| 340 | 1005252 360 | MARISOL VILLABON HOLGUIN | SISBEN - CHINCHINA ADRES - CHINCHINA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINCHINA |
| 341 | 1005253 601 | JUAN SEBASTIAN YANDE VILLABON | SISBEN - CALARCA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 342 | 1005278 369 | DANIEL ANDRES RENTERIA MEZA | SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 343 | 1005279 438 | GUILLERMO VALLEJO CALDERON | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 344 | 1005367 297 | LAURA CATALINA OSORIO GIRALDO | SISBEN - GENOVA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 345 | 1005929 961 | KATERIN CANO | SISBEN - SALENTO ADRES - CALARCA DSP - SALENTO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 346 | 1006003 751 | DIEGO ANDRES TORRES SUAREZ | SISBEN - GUAMO ADRES - GUAMO DSP - IBAGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 347 | 1006023 137 | INGRID LORENA GIRALDO MONTOYA | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|------------------------------------|---|
| 348 | 1006023 138 | HECTOR EDUARDO GIRALDO MONTOYA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 349 | 1006123 980 | DIEGO FERNANDO PEREZ QUINTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GUAYABETAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 350 | 1006457 236 | JUAN MANUEL MARTINEZ CARVAJAL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 351 | 1006501 120 | IDER HUMBERTO DIAZ RIVAS | SISBEN - FLORENCIA ADRES - SOLITA DSP - SOLITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FLORENCIA |
| 352 | 1007016 595 | DIEGO ANDRES ZAMBRANA RODRIGUEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 353 | 1007144 445 | MAICOL MARTINEZ BEDOYA | SISBEN - PACORA ADRES - PACORA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA |
| 354 | 1007235 184 | FABIO ANDRES LOAIZA NOREÑA | SISBEN - ANDALUCIA ADRES - SALAMINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SALAMINA |
| 355 | 1007303 290 | TATIANA MORALES VALENCIA | SISBEN - FRESNO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|------------------------------------|---|
| 356 | 1007408 574 | CAROL DAHIANA GUAPACHA MONSALVE | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 357 | 1007427 984 | VALERIA OSPINA RODRIGUEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 358 | 1007436 543 | KELLY YOJANA BORJA GUTIERREZ | SISBEN - CHINCHINA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO BERRIO |
| 359 | 1007603 353 | DAVID RICARDO RIOBO PALACIOS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 360 | 1007603 388 | DIANA JULIETH ARBOLEDA ZAMUDIO | SISBEN - ITAGÜI ADRES - SIN REGISTRO DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 361 | 1007721 522 | GEOVANNY ANDRES BEDOYA GALEANO | SISBEN - ACEVEDO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - YUMBO |
| 362 | 1007781 347 | EMIRO MANUEL DIAZ POLANCO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO DE URABA |
| 363 | 1013583 883 | ANGELICA VIVIANA RIOBO ARENAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - COROMORO DSP - COROMORO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROMORO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|--------------------------------------|--|
| 364 | 1014197 626 | CRISTIAN SANTIAGO MANRIQUE AVELLA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 365 | 1017206 991 | ERIKA ALEJANDRA TRUJILLO MUÑOZ | SISBEN - MEDELLIN ADRES - CAICEDONIA DSP - MEDELLIN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 366 | 1019155 790 | CARLOS ALFONZO RIOS MENDEZ | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 367 | 1021664 994 | NATALIA PEREZ RIOBO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 368 | 1024551 791 | LUISA FERNANDA GIRALDO QUINTERO | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SOACHA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO |
| 369 | 1024561 053 | VICTOR ALFONSO MUÑOZ SANDOVAL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 370 | 1030562 697 | JULY PAULINE CASTRO LANCHEROS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 371 | 1038335 097 | LEIDY JOVANNA SANCHEZ SANCHEZ | SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CEJA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---|--|
| 372 | 1052389 467 | ALEJANDRO JULIAN ESTEBAN GONZALEZ VARGAS | SISBEN - DUITAMA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DUITAMA |
| 373 | 1053833 845 | ANDRES STIVEN QUICENO COLORADO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES |
| 374 | 1054545 086 | MARYLI PALACIOS BELTRAN | SISBEN - CAJAMARCA ADRES - IBAGUE DSP - LA DORADA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA DORADA |
| 375 | 1056302 241 | CARLOS JULIAN URUEÑA VELAZCO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARANZAZU |
| 376 | 1057546 726 | ERIKA YURANY GARZON BLANCO | SISBEN - GUADUAS ADRES - FACATATIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FACATATIVA |
| 377 | 1057578 629 | ROY ALEXANDER RAMIREZ SALAMANCA | SISBEN - SOGAMOSO ADRES - SOGAMOSO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOGAMOSO |
| 378 | 1058676 186 | EVER DARIO GONZALES SOLIZ | SISBEN - ARGELIA ADRES - ARGELIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARGELIA |
| 379 | 1058965 433 | FRANCIN RUIZ GOMEZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - LA TEBAIDA DSP - BOLIVAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOLIVAR |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|--|--|
| 380 | 1060268 556 | RICHAR MARIO RESTREPO RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES |
| 381 | 1060646 095 | JACKELINE TANGARIFE CAMPIÑO | SISBEN - ARANZAZU ADRES - ARANZAZU DSP - ARANZAZU IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAMARIA |
| 382 | 1063806 471 | ANGIE CAMILA LEDEZMA GARZON | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN AGUSTIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 383 | 1063952 772 | EUDENIS ISABEL CANTILLO RODRIGUEZ | SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DSP - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA |
| 384 | 1066571 345 | MILADIS ALEJANDRA JARAMILLO BARRERA | SISBEN - NEIRA ADRES - NEIRA DSP - MONTELIBANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTELIBANO |
| 385 | 1067090 872 | DIANA LUZ MONTALVO LOPEZ | SISBEN - BUENAVISTA ADRES - BUENAVISTA DSP - BUENAVISTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 386 | 1069713 242 | MARIVEL CHAVEZ MOLINA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUSAGASUGA |
| 387 | 1072254 702 | ALBERTO LUIS PEREZ CASTILLO | SISBEN - SAN ANDRES DE SOTAVENTO ADRES - CARTAGO DSP - SAN ANDRES DE SOTAVENTO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|------------------------------------|---|
| 388 | 1072394 990 | MILTON ARBEY DIAZ REY | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 389 | 1072672 185 | ANGELA SOLANYI RAMOS LOPEZ | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIA |
| 390 | 1077632 119 | ERIKA VALENCIA MENDOZA | SISBEN - MEDELLIN ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 391 | 1078754 156 | DUVAN ESNEIDER PERDOMO CLAROS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 392 | 1080901 453 | ORFA MILDRE LUNA | SISBEN - LA UNION ADRES - LA UNION DSP - LA UNION IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COLON (GENOVA) |
| 393 | 1082657 152 | YORMAN ANDRES HURTADO | SISBEN - RICAURTE ADRES - RICAURTE DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RICAURTE |
| 394 | 1087703 268 | AURELIA GOMEZ ALOMIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUENAVENTURA DSP - BUENAVENTURA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVENTURA |
| 395 | 1088253 032 | YENY MARCELA SANTAMARIA TABARES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|--------------------------------|--|
| 396 | 1088279 966 | MARISOL QUINTERO LOPEZ | SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA |
| 397 | 1088539 250 | JUAN SEBASTIAN ACEVEDO SALAZAR | SISBEN - APIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - APIA |
| 398 | 1090334 066 | RAMIRO UTIMA UTIMA | SISBEN - QUINCHIA ADRES - QUINCHIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 399 | 1090408 362 | RAFAEL ENRIQUE RUBIO RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA |
| 400 | 1092454 084 | CAROLINA TREJOS VALENCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 401 | 1094878 735 | JULIAN ANDRES LOPEZ REYES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 402 | 1094880 940 | ELIZABETH SANCHEZ ALZATE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 403 | 1094883 738 | JHON JAIRO SANCHEZ VALENCIA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|------------------------------|---|
| 404 | 1094883 847 | YENIFER LOPEZ VALENCIA | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - SIN REGISTRO DSP - LA TEBAIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 405 | 1094887 171 | MIGUEL ANGEL RINCON GONZALEZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 406 | 1094887 909 | SEBASTIAN COBO YEPES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE OSOS |
| 407 | 1094892 730 | DIANA KARINA FLOREZ DUQUE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 408 | 1094907 167 | BANY JHOAN GOMEZ SILVA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 409 | 1094917 577 | MARCELA ARIAS BOCANEGRA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 410 | 1094919 077 | YURI MARCELA ROJAS ESCOBAR | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 411 | 1094920 394 | DIANA CATHERINE DURANGO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---------------------------------------|---|
| 412 | 1094921 539 | ROBINSON LOPEZ CORREA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 413 | 1094924 558 | JORGE ARTURO MAYA ARENAS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 414 | 1094924 765 | EDWIN OSORIO PRIETO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 415 | 1094928 738 | SEBASTIAN HURTADO CIFUENTES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 416 | 1094932 186 | RODRIGO ALBERTO MANIOR BELLO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 417 | 1094933 699 | JESSICA ALEJANDRA GALVIS CASTAÑEDA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 418 | 1094934 469 | JESSICA VANESSA GOMEZ JURADO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 419 | 1094936 537 | JUAN CAMILO RAMIREZ LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|--------------------------------------|---|
| 420 | 1094936 993 | LAURA NATALIA CARDONA VALENCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 421 | 1094939 425 | JOOUR UIFOR GARCIA ALZATE | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 422 | 1094941 503 | JUAN PABLO RINCON HERRERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 423 | 1094941 672 | JUAN JOSE BEDOYA RIOS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 424 | 1094941 830 | ANGELA TATIANA GUTIERREZ GRAJALES | SISBEN - LA VICTORIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VICTORIA |
| 425 | 1094949 590 | LUIS ALFONSO CORTES HOYOS | SISBEN - CALARCA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 426 | 1094956 648 | JUAN JOSE ARIAS ORREGO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 427 | 1094960 463 | LUISA QUINTERO MUÑOZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---------------------------------------|---|
| 428 | 1094965 097 | JAVIER ALBERTO GOMEZ PRETEL | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 429 | 1094966 104 | LAURA CAMILA OVALLE ORTEGON | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 430 | 1094968 193 | VALENTINA CEBALLOS ARANGO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 431 | 1094968 290 | MARIANTONIA ARANGO CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - COVEÑAS CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 432 | 1094973 526 | ANTONIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ARENAS | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 433 | 1094975 071 | IVAN RAMIRO MOLANO JARAMILLO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 434 | 1094975 283 | FARID CAMILO GOMEZ PEÑA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 435 | 1095208 616 | NICOLE DAIANA GIL ROJAS | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---------------------------------------|--|
| 436 | 1096032 333 | PABLO EMILIO GUERRA GONZALEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 437 | 1096035 445 | MARCELA TORO OROZCO | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - LA TEBAIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 438 | 1096037 155 | ANA MARIA WILCHEZ MARULANDA | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA |
| 439 | 1096645 308 | FRANCY ELENA RIOS RODRIGUEZ | SISBEN - CORDOBA ADRES - SEVILLA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA |
| 440 | 1096670 314 | YURANI RAMIREZ RESTREPO | SISBEN - ARMENIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 441 | 1097035 455 | VICTORIA EUGENIA MENDOZA CARDONA | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 442 | 1097388 433 | JULIAN ANDRES MEDINA VASQUEZ | SISBEN - CALARCA ADRES - ARMENIA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 443 | 1097392 775 | LUZ ANGELICA ECHEVERRI MONTEALEGRE | SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---------------------------------|--|
| 444 | 1097400 101 | SANDRA MILENA GRANADA AGUIRRE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 445 | 1097401 885 | JULIANA OSORIO SERRANO | SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - CALARCA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 446 | 1097401 923 | JONATHAN ANDRES SANCHEZ PINZON | SISBEN - CALARCA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA |
| 447 | 1097720 336 | DIANA MARCELA RIVILLAS VILLAMIL | SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 448 | 1097721 376 | JENNY PAOLA GONZALEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 449 | 1097724 671 | ANDRES FELIPE PULGARIN GIRALDO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 450 | 1097724 917 | MONICA VIVIANA FRANCO AGUIRRE | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA |
| 451 | 1097726 011 | JAMINSSON MARTINEZ MURIEL | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|--------------------------------|--|
| 452 | 1097729 187 | YENY PATRICIA GUTIERREZ MURCIA | SISBEN - MANIZALES ADRES - MANIZALES DSP - MANIZALES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 453 | 1097729 459 | JORGE MARIO TORO GONZALEZ | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 454 | 1097729 849 | JENNIFER MARTINEZ DUQUE | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 455 | 1097729 868 | ESTEFFFANY HURTADO LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 456 | 1097730 531 | JENY ELIZABETH ROMERO GAÑAN | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO |
| 457 | 1098306 501 | DIANA CAROLINA ORJUELA | SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 458 | 1098546 019 | MARIBELLA SALAZAR GUARIN | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 459 | 1099683 139 | MARLON JIMENEZ HOYOS | SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|-------------------------------------|--|
| 460 | 1099683 382 | MARICEL LUCIO RIVERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - GENOVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA |
| 461 | 1103674 078 | INGRID JULIANA CHALARCA GIRALDO | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - BOGOTA, D.C. IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO PARRA |
| 462 | 1105784 297 | YESICA TATIANA SALAZAR GARCIA | SISBEN - HONDA ADRES - ARMENIA DSP - IBAGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HONDA |
| 463 | 1109291 561 | MYRIAM CRISTINA OSPINA MARULANDA | SISBEN - FRESNO ADRES - ARMENIA DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 464 | 1109293 651 | WILBER DE JESUS BUITRAGO ARENAS | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - FRESNO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FRESNO |
| 465 | 1109380 687 | NICOLAS NARANJO GARZON | SISBEN - LERIDA ADRES - GINEBRA DSP - LERIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LERIDA |
| 466 | 1109384 653 | GERMAN DARIO CHICUE RONDON | SISBEN - LERIDA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LERIDA |
| 467 | 1110061 560 | JACKELIN MONJES CEBALLOS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALVARADO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|-------------------------------------|--|
| 468 | 1110513 429 | LAURA GONZALEZ SANCHEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - IBAGUE |
| 469 | 1111203 742 | MARIA FERNANDA OROZCO BASTO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARIQUITA |
| 470 | 1111333 982 | OSCAR AGUDELO TRIANA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 471 | 1111808 978 | INGRI MARCELA RIVAS VENITE | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUENAVENTURA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVENTURA |
| 472 | 1113624 011 | SHIRLEY ANDREA MARMOLEJO CARDONA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMIRA |
| 473 | 1114209 542 | JOAN ANDRES FIGUEROA RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VICTORIA |
| 474 | 1114388 675 | GERALDIN VIVIANA MARIN GALLEGO | SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RESTREPO |
| 475 | 1115190 375 | GLORIA AMPARO MARIN CATAÑO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJAO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|---------------------------------|--|
| 476 | 1116253 750 | MARTHA CADENA GIRALDO | SISBEN - FILANDIA ADRES - FILANDIA DSP - TULUA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA |
| 477 | 1116441 505 | YULIANA GUTIERREZ RAMIREZ | SISBEN - CIRCASIA ADRES - ARMENIA DSP - EL DOVIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZARZAL |
| 478 | 1117487 104 | JONATAN COLORADO GIRALDO | SISBEN - CIRCASIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 479 | 1117487 680 | JESSICA PAOLA RINCON LOAIZA | SISBEN - ULLOA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 480 | 1118072 633 | LUISA FERNANDA CABALLERO SIERRA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALPARAISO |
| 481 | 1118854 567 | LUZ STEFANY YATE ESTRADA | SISBEN - FLORENCIA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOHACHA |
| 482 | 1121861 548 | GLORIA AMPARO GONZALEZ CORTINA | SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - LA TEBAIDA DSP - LA TEBAIDA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO |
| 483 | 1123533 215 | YENIFER YULIANA RESTREPO VERA | SISBEN - PUERTO LLERAS ADRES - PUERTO LLERAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO LLERAS |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|-------------------------------------|--|
| 484 | 1124859 223 | JOHANNA MARCELA CRUZ CERON | SISBEN - PUERTO ASIS ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |
| 485 | 1125783 769 | NATALIA EUGENIA RESTREPO GOMEZ | SISBEN - GIRARDOTA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GIRARDOTA |
| 486 | 1130647 009 | SILVIA LUZ ASPRILLA MOSQUERA | SISBEN - BAJO BAUDO ADRES - BAJO BAUDO DSP - BAJO BAUDO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BAJO BAUDO (PIZARRO) |
| 487 | 1143842 789 | JHON HAROLD GUTIERREZ RIVERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 488 | 1144127 513 | LEONARDO ANDRES MARTINEZ GUEVARA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUGA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TULUA |
| 489 | 1151969 106 | JUAN FELIPE BAENA MEJIA | SISBEN - CALI ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 490 | 1193222 044 | LAURA KAMILA CAÑAS PEÑALOZA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 491 | 1193378 045 | JUAN DAVID CELIS GUARIN | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| N° | CÉDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DICISSION |
|-----|----------------|--------------------------------|--|
| 492 | 1193573 184 | ANGIE STEFANIA SANCHEZ GIRALDO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 493 | 1216715 777 | ANA MARIA URAN GOMEZ | SISBEN - CHINCHINA ADRES - CHINCHINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **MONTENEGRO – QUINDÍO**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **QUINDÍO**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MONTENEGRO** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 20 de septiembre de 2023

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa.

Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*

Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*

Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*

Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez

Radicado: Trashumancia Electoral – MONTENEGRO - QUINDÍO